

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE
PINTO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No 003**

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA PARA TOMAR POSESIÓN EN PROPIEDAD DEL CARGO DE SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO CONFORME AL ACUERDO No. CSJMAA21-161 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022.

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, de conformidad con lo señalado en el ACUERDO No. CSJMAA21-161 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, procedió a formular la correspondiente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, para el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**.
- Que mediante Resolución No 01 del veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022) se nombró la **Dra. ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.558.019, para ocupar el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, en propiedad.

- Que mediante comunicación recibida el 24 de febrero de 2022, la **Dra. ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE**, le informó al juzgado lo siguiente:

“PRIMERO: ACEPTAR el nombramiento en propiedad del cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA efectuado mediante resolución NO.001 del 27 de enero de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la ley 270 de 1996 el término para la posesión en el cargo es de 15 días, el cual podrá ser prorrogado por el mismo término siempre que exista justa causa, razón por la cual, oportunamente me permito SOLICITAR que, mediante Resolución, se me conceda la PRÓRROGA al término de posesión.

La anterior solicitud se encuentra fundamentada en que debo disponer de un tiempo prudencial para organizar situaciones de carácter personal y familiar, así como para hacer entrega del cargo que ostentó en la ciudad de Santa Marta.

TERCERO: Señor Juez, en caso de aceptarse la prórroga solicitada en el numeral anterior, me permito indicar como fecha estimada de POSESIÓN el día primero (1) de abril de 2022”

- Que de los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 se desprenden las siguientes reglas:

“Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.” (Subrayado fuera de texto).

“El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.”

“Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.”

“PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.” (Negrilla fuera de texto).

Página 2 de 3

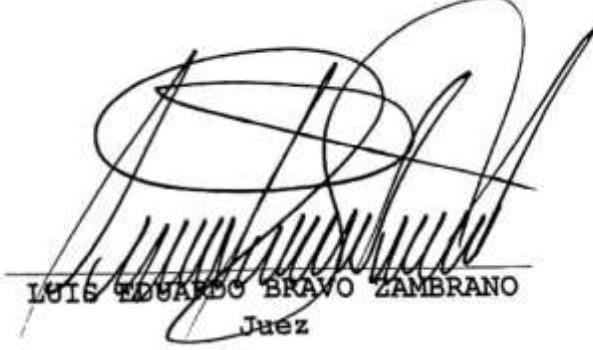
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA**

BARBARA DE PINTO – MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de prórroga que formula la **Dra. ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.558.019, para tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA** , en propiedad a partir del primero de abril del presente año.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la interesada.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez